



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0138 – 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuaní. 27 ABR. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0279-2004-ATDRS. de fecha 25-03-2004, seguido por el Sr. **Gerónimo Ccorahua Huahuisa**, presidente del Comité de Regantes "Choqqepito", el cual solicita **Reconocimiento** oficial del comité indicado, ubicado en la Comunidad Campesina de Huisa Ccollana, del Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua"; en su Quinta Disposición Complementaria establece: Si el caso requiere, las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecido y aprobados por la Autoridad Local de Agua;

Que, los Agricultores integrantes del **Comité de Regantes "Choqqepito"** son usuarios de las aguas existentes en su ámbito, quienes en Asamblea General de fecha 12 de Marzo del 2.004, según consta en copia de Acta de folios 03 han conformado su Junta Directiva del Comité de Regantes indicado, en concordancia con el Decreto Supremo N° 057-2002-AG – "Reglamento de Organización Administrativa del Agua".

Estando a las atribuciones y funciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuaní, mediante artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 y Artículos 4° y 35° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Reconocer en vía de regularización al **COMITÉ DE REGANTES "CHOQQUEPITO"**, y su Junta Directiva, conformado por los agricultores usuarios de Agua, elegidos para el periodo de gestión del 01 de Enero del 2004 hasta del 31 de Diciembre del 2006.

Presidente	: Sr. GERÓNIMO CCORAHUA HUAHUISA.
Secretario	: Sr. IGIDIO QUISPE GONZALES.
Tesorero	: Sr. LUIS CCORAHUA PERALTA.
Vocal I	: Sr. JACINTO CARLOS ANCCA.
Vocal II	: Sr. MARCELINO CHANCAYAURI SAICO.



Artículo Segundo.- El Comité de Regantes, materia de reconocimiento es una organización de usuarios de agua con fines de riego, cuya Junta Directiva tiene como obligación cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la Operación y mantenimiento de la infraestructura de riego mayor y menor.
2. Distribución del Agua de acuerdo a los roles establecidos.
3. Actualizar anualmente el padrón de usuarios con el registro de regantes hábiles.
4. Notificar a los usuarios a que paguen la tarifa por uso de agua con fines agrarios a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani.

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes materia de reconocimiento por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la **Comisión de Regantes Espinar**, conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Estatuto interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de Diciembre del 2006.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA y a la Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani e interesados, para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo

CONFOR ME

23-05-2004